

PRIMER ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE NOVARTIS FARMACÉUTICA,  
S.A. Y EL INSTITUT CATALÀ DE SALUT (GERÈNCIA METROPOLITANA SUD)

REUNIDOS

De una parte, De una parte, Novartis Farmacéutica, S.A. (en adelante "NOVARTIS"), entidad domiciliada en Gran Via de les Corts Catalanes n°764, 08013 Barcelona y con C.I.F. num. A-08011074, representada en este acto por D. José Matías Pérez, con y dirección de correo electrónico , y D. José Antonio Aragunde Miguens con DNI y dirección de correo electrónico , ambos en su condición de apoderados de la compañía.

De otra parte, la Dra. Cristina Capdevila Aguilera, mayor de edad, en calidad de gerente territorial de la Gerència Territorial Metropolitana Sud de l'Institut Català de la Salut, (en adelante GTMS-ICS), que actúa en nombre y representación de l'Institut Català de la Salut (en adelante ICS) con NIF Q- 5855029-D en virtud de la delegación de competencias otorgada por el director gerente de l'ICS según resulta de la Resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, (DOGC NÚM. 77889 de 15 de enero de 2019) con domicilio a efectos de esta adenda el de la GTMS-ICS, L'Hospitalet de Llobregat, 08907, Calle de la Feixa Llarga s/n.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente Acuerdo, y al efecto

EXPONEN

- I. Que en fecha 14 de noviembre de 2019 GTMS-ICS y NOVARTIS suscribieron un Convenio Marco con el fin de definir el ámbito de condiciones generales de colaboración entre las partes basado en las siguientes líneas de actuación: (i) establecer actividades sobre concienciación social dirigidas a la ciudadanía y pacientes relativas al área de Neurociencias, (ii) desarrollar soluciones innovadoras que permitan un mayor empoderamiento del paciente y potenciar su corresponsabilidad (iii) desarrollar e impulsar actividades y proyectos que favorezcan la atención sanitaria y optimicen el flujo asistencial o "patient journey" de los pacientes con enfermedades neurológicas y (iv) fomentar acciones de educación y formación continuada para profesionales sanitarios de su área de influencia, compartiendo el conocimiento del centro, con el fin de mejorar la capacitación y comunicación entre niveles asistenciales, dada la experiencia del centro como centro especializado y de referencia en la gestión del paciente en el área de Neurociencias (en adelante, el "Convenio Marco").

MA-18103-2019

Convenio 3399A

1

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 1 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                  |                                                                 |

- II. Que en fecha 2 de noviembre de 2023 las partes firmaron una Adenda (en adelante, Adenda I) para prorrogar la vigencia del Convenio Marco por una anualidad adicional, esto es, hasta 14 de noviembre de 2024.
- III. Que NOVARTIS es una empresa dedicada a la investigación y comercialización de productos farmacéuticos que desarrolla productos y servicios innovadores en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en realizar y colaborar en proyectos que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes.
- IV. Que, en este marco, las Partes están interesadas en implementar en el Hospital Universitario de Bellvitge (en adelante, el "Hospital" o "HUB", indistintamente) un proyecto de innovación para la mejora de los procesos asistenciales con el título "ImaginEM". El Proyecto está centrado en la estandarización, depuración y optimización de procesos de gestión y clínicos, junto con la definición y automatización de indicadores clave. En particular, el Hospital ha detectado limitaciones que dificultan el correcto diagnóstico y seguimiento de la evolución de la Esclerosis Múltiple (EM), con oportunidades de mejora percibidas por los profesionales involucrados.
- V. El Proyecto tiene por tanto como objetivo la mejora del proceso asistencial en Esclerosis Múltiple – mejora del control del paciente, del seguimiento y de su tratamiento. El Proyecto consistirá en entender y analizar el proceso actual de estos pacientes, proponiendo las mejoras que ofrezca la digitalización del proceso y sistematizando la información en una aplicación digital mediante la recogida estructurada y consensuada de datos.
- VI. Que, en base a lo anterior, ambas Partes desean establecer un cauce de cooperación para implementar el Proyecto, a cuyo fin suscriben el presente Acuerdo Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto regular la relación entre las partes para la implementación del proyecto de innovación "ImaginEM" (en adelante el Proyecto) basado en la estandarización, depuración y optimización de procesos de gestión y clínicos, junto con la definición y automatización de indicadores clave, y que permitirán a los profesionales del HUB mejorar en la consecución de un correcto diagnóstico y seguimiento de la evolución de la Esclerosis Múltiple (EM).

MA-18103-2019

Convenio 3399A

2

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 2 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                  |                                                                 |

**Segunda. – Herramientas y Fases del Proyecto**

Para llevar a cabo el Proyecto se procederá a la digitalización del proceso asistencial de resonancia magnética de los pacientes con EM en el HUB a través de la incorporación de una herramienta de inteligencia artificial (software) llamado Icobrain que de forma eficaz, ágil y rápida ayudará a procesar las imágenes de resonancia magnética para detectar con máxima precisión nuevas lesiones cerebrales que ayuden a detectar aquellos pacientes de mal pronóstico, curso agresivo de la enfermedad o con respuesta subóptima al tratamiento que están recibiendo en la actualidad.

Icobrain es un software de post-procesamiento que cuantifica los volúmenes de estructuras cerebrales específicas de la enfermedad en las imágenes de resonancia magnética y tomografía computarizada del cerebro. Es un software de dispositivos médicos aprobado por la FDA y con marcado CE que se puede agregar fácilmente al protocolo de exploración cerebral estándar. Los volúmenes medidos se comparan con una base de datos de referencia equiparada por edad y sexo para ayudar a los médicos en la evaluación de afecciones neurológicas como la Esclerosis múltiple.

Dicha herramienta se implementará en los escáneres compatibles de resonancia magnética que dispone el hospital, permitiendo obtener resultados sin diferencias inter-observador, la homogeneización y estandarización de los informes, facilitando el seguimiento de los pacientes, mejores resultados con los mismos o diferentes equipos (escáneres), facilita el diagnóstico precoz y un seguimiento más preciso y se reducen los tiempos de evaluación de los pacientes.

El Proyecto se divide en varias fases, cuya respectiva duración estimada vendrá determinada por la finalización del conjunto de actividades o hitos previstos en cada una de ellas.

**(i) Fase 1: *Kick off*, inicio del Proyecto – durante los 30 primeros días tras la firma del presente Acuerdo.**

- ☐ Creación del grupo de trabajo (neurólogos, neuroradiólogos, informáticos, enfermería y la persona de NOVARTIS responsable del Proyecto).
- ☐ Análisis del proceso asistencial del paciente con EM en la RM (análisis de la situación, mapeo del circuito del paciente en el proceso de RM, identificación de mejoras).
- ☐ Reunión de actualización y revisión de protocolos.
- ☐ Definición de indicadores de seguimiento y recogida de KPI's basales.

**(ii) Fase 2: implementación del Proyecto- durante los 90 días tras la firma del presente Acuerdo.**

- ☐ Análisis Icobrain EM con marca CE y aprobado por la FDA (número ilimitado de scans y max de 4 escáneres) por 1 año con licencia anual renovable automáticamente, mínimo 1 año.
- ☐ Entrega de informes detallados con superposiciones DICOM codificadas por colores e informes pre-rellenados

MA-18103-2019

Convenio 3399A

3

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 3 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                  |                                                                 |

- ☐ Integración en PACS: Configuración de la integración de Icobridge al PACS, y entrega de manuales, información técnica y transferencia de datos mediante la integración local de Icobridge.
- ☐ Control de calidad de la RM: Verificación de la cadena de control de calidad de la presencia desequencias de resonancia magnética relevantes, parámetros, relación de contraste/ ruido, cobertura de la cabeza, artefactos principales. Verificación visual por parte de un experto de los datos marcados.
- ☐ Integración en la Historia Clínica del Paciente (EMR) (por año): Integración entre Icobridge y el sistema EMR del hospital, informes de Icobrain enviados a EMR incluye integración y soporte anual.
- ☐ Programa de Orientación Clínica: una solución única que traduce los conocimientos basados en IA en acciones clínicas. Un programa educativo para radiólogos, y neurólogos sobre las últimas actualizaciones científicas, pautas de práctica clínica e implementación clínica de icobrain.
- ☐ Gestor de cuentas dedicado: Un gestor de cuentas dedicado para ayudar a transformar con éxito la atención al paciente y abordar de manera proactiva los problemas técnicos y de calidad.

**(iv) Fase 3: seguimiento y evaluación- a completar entre el mes 3 y hasta la finalización del Proyecto.**

- ☐ Control de la implementación
- ☐ Recogida KPIs, a los 3, 6, 9 y 12 meses del inicio del Proyecto
- ☐ Fase de Evaluación de los Indicadores, Comunicación y Cierre
  - Análisis de datos y desarrollo del informe de cierre e impacto del proyecto
  - Presentación y comunicación de resultados
  - Implementación del plan de comunicación

El Hospital dispondrá de la Herramienta durante doce (12) meses, a contar desde la fecha que determinará el grupo de trabajo del Proyecto formado por representantes de NOVARTIS e GTMS-ICS.

**Tercera. - Obligaciones asumidas por las Partes**

En este marco, cada Parte asume las siguientes obligaciones:

NOVARTIS se compromete a:

- Llevar a cabo las labores de coordinación del Proyecto junto con el Responsable del Proyecto y los representantes del GTMS-ICS.
- Coordinar junto con el servicio de Neurología y el Servicio de Neurorradiología las reuniones necesarias con el objetivo de mejorar la repuesta a las necesidades del proceso de Resonancia Magnética en el Hospital.
- Novartis aportará la herramienta Icobrain® contando para ello con la empresa Icometrix, (en adelante el PROVEEDOR) que se encargará de integrar la Herramienta en los

MA-18103-2019

Convenio 3399A

4

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 4 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                  |                                                                 |

escáneres del Hospital, así como de dar de alta en la Herramienta a los profesionales sanitarios participantes en el Proyecto. El acceso para el personal sanitario está estructurado en un formato de equipo con un propietario de equipo que puede administrar el acceso de los diferentes miembros del equipo.

Para posibilitar el uso de la Herramienta digital Icobrain en el proyecto, NOVARTIS aportará la cantidad de 15.000€, que pagará directamente al PROVEEDOR, en concepto de licencia por el período de tiempo de 12 meses desde la efectiva puesta en funcionamiento de la Herramienta en el Hospital. Dicha fecha efectiva será la que determine el grupo de trabajo formado por NOVARTIS y el GTMS-ICS. En este sentido, y a efectos aclaratorios, una vez terminado el presente Acuerdo por cualquier causa, las licencias del Proveedor para el uso de la Herramienta Icobrain se terminarán automáticamente y el Hospital no podrá seguir utilizando dichas licencias.

- Soporte en el desarrollo de los materiales necesarios para la implementación de la Herramienta.
- Co-desarrollar el piloto del nuevo modelo digital asistencial y soporte en su análisis.

A la terminación del acuerdo entre NOVARTIS y el PROVEEDOR, el PROVEEDOR custodiará los datos almacenados en la Herramienta Icobrain de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales. El Hospital será el responsable del fichero donde se almacenen dichos datos, y el PROVEEDOR será el encargado del tratamiento de dichos datos. De conformidad con lo anterior, el PROVEEDOR suscribirá el correspondiente contrato de tratamiento de datos con el Hospital para tales fines, tal y como se exige en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

GTMS-ICS garantiza que con anterioridad a la fecha de puesta de funcionamiento efectivo de la Herramienta en el Hospital, se habrá suscrito el correspondiente contrato de tratamiento de datos con el Hospital para tales fines, tal y como se exige en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Por su parte, el GTMS-ICS, asume las siguientes obligaciones:

- Aportar la información y recursos con el objetivo de detectar conjuntamente las áreas de mejora en el proceso y desarrollo conjunto del Proyecto.
- Compartir con Novartis la creación e implementación del nuevo Proceso Asistencial del paciente con EM para RM.
- Compartir con Novartis los resultados de los indicadores clave del Proyecto
- Dinamizar y coordinar las reuniones programadas.
- Compartir con Novartis el desarrollo de las soluciones digitales propuestas.
- Compartir con Novartis el resultado de la gestión y análisis de los datos, observando en todo caso las reglas y limitaciones de confidencialidad que requiere el tratamiento de datos de salud.
- Difundir a nivel interno las posibles mejoras desarrolladas en el proceso asistencial para asegurar su implementación, en su caso.
- Control de la implementación de los protocolos, seguimiento y aplicación de medidas correctoras, al objeto de corregir las deficiencias o necesidades detectadas.
- El Hospital presentará los resultados a GTMS-ICS.

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                        |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al<br>web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 5 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                     |                                                                 |

#### Cuarta.- Titularidad y difusión

Los resultados del Proyecto pertenecerán en todo momento a GTMS-ICS.

No obstante lo anterior, NOVARTIS podrá acceder a las conclusiones finales del Proyecto, donde se incluirán las recomendaciones a adoptar por el Responsable del Proyecto. El empleo de esta información por parte de NOVARTIS está limitado a (i) uso interno y (ii) para su presentación a otros centros sanitarios que pudieran estar interesados en la realización del Proyecto, se requerirá aprobación previa de GTMS-ICS y del Responsable del Proyecto.

En lo que concierne a la difusión del Proyecto, se aplicarán las siguientes reglas:

- NOVARTIS podrá publicitar la mera colaboración en el Proyecto del modo que considere conveniente, siempre cumpliendo con las disposiciones del Código de Buenas Prácticas de la industria Farmacéutica y la normativa vigente.
- Asimismo, NOVARTIS podrá hacer difusión externa de los datos de resultados agregados del Proyecto, indicando la participación de GTMS-ICS, pero sin la inclusión de datos individualizados del Hospital del modo que considere conveniente, sin autorización ni de GTMS-ICS ni del Responsable del Proyecto, garantizando en todo caso la aplicación de las técnicas adecuadas de anonimización.

En lo que concierne a la posible publicación de un manuscrito relativo al Proyecto en un medio apropiado (por ejemplo, revista de carácter científico, revista de calidad asistencial etc.), GTMS-ICS, el Responsable del Proyecto y NOVARTIS deberán aprobar de forma conjunta la publicación y su contenido. Los responsables de dicha aprobación serán los representantes de estas Partes en la Comisión de Seguimiento, pudiendo concederse la aprobación vía correo electrónico.

NOVARTIS deberá publicar –en el primer semestre de cada año – todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por “Transferencia de Valor” cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, NOVARTIS publicará en su página web la transferencia de valor realizada al proveedor Icometrix para la correcta ejecución del Proyecto objeto del presente Acuerdo.

#### Quinta.- Indicadores clave de rendimiento del Proyecto

Los indicadores clave de rendimiento del Proyecto serán establecidos por la Comisión de Seguimiento del Proyecto que estará integrada por:

- Por parte de GTMS-ICS: la Directora Estratégica de Operaciones y Procesos, el Director Clínico Territorial de Diagnóstico por la Imagen i el Jefe de Servicio de Neurología, o en su caso, personas en las que deleguen.
- Por parte de NOVARTIS: el responsable del proyecto en esos momentos, Innovative Solutions Manager.

MA-18103-2019

Convenio 3399A

6

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 6 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                  |                                                                 |

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al mes, pudiéndose realizar la reunión por vía telemática mediante herramientas de videoconferencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las Partes que firmen el Convenio.

Los indicadores clave de rendimiento se fijarán en función de las necesidades del Proyecto y podrán inspirarse, a título orientativo, en los siguientes:

Basándose en su opinión y experiencia y sin necesidad de consultar la historia clínica:

- En su opinión, ¿han aumentado el número total de pacientes diagnosticados con esclerosis múltiple en el Servicio de Neurología del Hospital a los, 3 (tres), 6 (seis) 9 (nueve) y 12 (doce) meses desde la implementación del Proyecto?
- ¿Estima Ud. que el número de pacientes tratados con un Tratamiento Modificador de la Enfermedad de Alta Eficacia actualmente ha aumentado a los 3 (tres), 6 (seis) 9 (nueve) y 12 (doce) meses desde la implementación del Proyecto?
- ¿Cuántos pacientes estima que han cambiado de un tratamiento de moderada eficacia a un tratamiento de alta eficacia a los 3 (tres), 6 (seis) 9 (nueve) y 12 (doce) meses desde la implementación del Proyecto?
- ¿Cuántos pacientes estima que han cambiado de un tratamiento de alta eficacia a otro tratamiento de alta eficacia a los 3 (tres), 6 (seis) 9 (nueve) y 12 (doce) meses desde la implementación del Proyecto?
- Según su opinión y en base a sus estimaciones, ¿el tiempo medio de espera desde que se solicita una RM hasta tener disponible el informe en la Historia Clínica Electrónica ha variado tras la implementación del Proyecto? Si la respuesta es afirmativa ¿En qué sentido?

Estos Indicadores podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en el marco de las reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Con el fin de que se puedan realizar las mediciones de los indicadores del Proyecto sin interferencias externas, el responsable del Proyecto se compromete a que no se realice un proyecto idéntico para pacientes con EM hasta que no hayan transcurrido al menos doce (12) meses desde la finalización del Proyecto.

Se deja constancia de que Novartis no ofrece garantía de éxito alguna en relación a las soluciones que se elaboren en el marco del Proyecto. Asimismo, ni GTMS-ICS ni NOVARTIS asumen compromiso alguno de implementación de las referidas soluciones.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento descrita en la presente cláusula se reunirá para tratar posibles divergencias que puedan surgir sobre la interpretación o aplicación del convenio.

#### Sexta.- Tratamiento de Datos Personales

Las Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ("RGPD")

MA-18103-2019

Convenio 3399A

7

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                     |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 7 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                  |                                                                 |

y el resto de normativa que sea aplicable, en particular la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Durante el desarrollo del Proyecto, NOVARTIS no tendrá acceso a datos de carácter personal de las personas que, habiendo participado en el Proyecto, obren en poder de del Hospital, extremo que vendrá garantizado por GTMS-ICS. En su caso, NOVARTIS accederá exclusivamente informes con datos agregados, garantizando en todo caso la aplicación de las técnicas adecuadas de anonimización. En particular, la información suministrada a NOVARTIS no contendrá dato de carácter personal alguno, ni permitirá identificar a pacientes, profesionales sanitarios y demás personal involucrado. Personal de NOVARTIS podrá asistir, como observador, a las sesiones internas del Hospital relacionadas con el Proyecto (no a las sesiones en las que se comparta información relativa al funcionamiento de los Servicios involucrados). NOVARTIS no tomará nota de ningún dato personal perteneciente a los asistentes a estas sesiones.

#### Séptima.- Confidencialidad

El contenido de este documento es confidencial. Si cualquiera de las Partes deseará revelar información sobre este Acuerdo o el Proyecto a un tercero, éste deberá comprometerse por escrito a respetar el secreto y confidencialidad de la información en estos mismos términos.

#### Octava.-Responsabilidad

Cada parte será responsable únicamente de la pérdida, daño o lesión a terceros que resulte del incumplimiento individual de sus obligaciones o acciones realizadas en virtud de este convenio o del uso de sus resultados o fondos.

#### Novena.- Vigencia, causas de resolución anticipada y posible modificación

El presente acuerdo específico tendrá vigencia por un año, siendo su inicio el día de su firma. No obstante, las partes podrán prorrogar el mismo en caso que no haya finalizado el proyecto por el tiempo necesario hasta su finalización.

El presente acuerdo específico podrá ser modificado bien a iniciativa de cualquiera de los respectivos legales representantes, que tendrán que consensuar de mutuo acuerdo la modificación, ampliación o reducción del mismo para poderla llevar a cabo, bien a iniciativa de la Comisión, que trasladará sus sugerencias a los respectivos legales representantes de ambas Partes y, éstos, a su vez, decidirán sobre la conveniencia o no de incorporarlos. En todo caso las modificaciones tendrán que constar por escrito como adenda del presente documento.

Antes de la finalización de su vigencia podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las cláusulas previstas en el mismo.
- Circunstancias sobrevenidas que imposibiliten su realización.

MA-18103-2019

Convenio 3399A

8

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                        |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al<br>web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 8 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                     |                                                                 |



- Por las demás causas previstas en la legislación aplicable.

En el caso de resolución anticipada del convenio se reunirá la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio con el fin de determinar los posibles efectos de la misma y la forma de proceder con la finalización de las actuaciones que se estén practicando de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015.

**Decima.- Disposiciones aplicables del Convenio Marco**

Para lo no previsto en este Acuerdo Específico resultará de aplicación el Convenio Marco y la Adenda I de prórroga firmados en fechas 14 de noviembre de 2019 y 2 de noviembre de 2023 respectivamente.

Y en prueba de su conformidad con los términos de este Acuerdo Específico, firman el presente, de manera electrónica y a un solo efecto.

Por **NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.**

Por **GTMS-ICS**

D. José Matías Perez

Dra. Cristina Capdevila Aguilera  
Gerente territorial de la GTMS-ICS  
Por delegación de competencias por  
Resolución SLT/3067/2018, 18 de diciembre

D. José Antonio Aragunde Miguens

MA-18103-2019

Convenio 3399A

9

|  |                                                                                                                                                   |                                                                                                                                        |                                                                 |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | Doc.original signat per:<br>JOSE MATIAS PEREZ<br>13/05/2024,<br>JOSE ANTONIO ARAGUNDE<br>13/05/2024,<br>Cristina Capdevila Aguilera<br>13/05/2024 | Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al<br>web csv.gencat.cat fins al 24/05/2027 | Data creació còpia:<br>24/05/2024 12:58:30<br><br>Pàgina 9 de 9 |
|  |                                                                                                                                                   | Original electrònic / Còpia electrònica autèntica<br><br>CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ                                                     |                                                                 |